

Modifican el Estatuto del Banco de la Nación

DECRETO SUPREMO N° 078-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero, del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros establece que el Banco de la Nación en su calidad de persona jurídica de Derecho Público se rige por su Estatuto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF se aprobó el Estatuto del Banco de la Nación regulando, entre otros aspectos, su objeto, capital social, facultades, órgano de dirección y administración y régimen de utilidades;

Que, dado que el Banco de la Nación es una empresa sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, debe contar con los mecanismos que le permitan cumplir con los requisitos patrimoniales previstos para las empresas del Sistema Financiero, adecuando su capital social y sus límites operativos a las reglas prudenciales y demás disposiciones regulatorias correspondientes;

Que, mediante Carta EF/92.1000 N° 244-2016, el Banco de la Nación ha solicitado la modificación del artículo 5 de su Estatuto, proponiendo que el monto de su capital suscrito se incremente de S/ 1 000 000 000,00 (UN MIL MILLONES Y 00/100 SOLES) a S/ 1 200 000 000,00 (UN MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a través de la capitalización de parte de sus utilidades correspondientes al Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), lo cual le permitirá atender el crecimiento de su cartera crediticia;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de la facultad conferida por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el texto del artículo 5 del Estatuto del Banco de la Nación aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5.- El capital del Banco es de S/ 1 200 000 000,00 (UN MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a ser íntegramente pagado por el Estado.

Por el capital no se emiten acciones ni títulos de ninguna especie, constando únicamente en la cuenta correspondiente.”

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas